MODIFICACIÓN No. 09 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CONTRATO DE INTERVENTORÍA FONAM 002 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN EDIFICANDO EDICOL.

CLASE Y NÚMERO DE CONTRATO	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA FONAM 002 DE 2022**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**FUNDACIÓN EDIFICANDO EDICOL.**
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. DTPA-LIC- NACION-2022-004 "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CABAÑAS ECOTURISTICAS Y DE FUNCIONARIOS Y RESTAURANTE DE ECOTURISMO EN EL PNN UTRÍA.
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA** **Y TRES PESOS M/CTE. ($154.111.893) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA Y ADICION

Entre los suscritos a saber, **ROBINSON GALINDO TARAZONA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.297.841 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES, en uso de la delegación contenida en la Resolución 002 del 02 de enero de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará PARQUES por una parte; y por la otra, **MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.862.498 expedida en Cali, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANOS - EDICOL, identificada con el Nit. 900.032.390-1, quien actúa en calidad de CONTRATISTA, y **MARÍA XIMENA ZORRILLA ARROYAVE**, Jefe PNN Utría, en calidad de SUPERVISORA, hemos acordado celebrar la modificación al Contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día 4 de noviembre de 2022, Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacifico suscribió con FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANOS - EDICOL, identificada con el Nit. 900.032.390-1, el contrato de interventoría No. CONTRATO DE INTERVENTORIA FONAM 002 DE 2022 cuyo objeto es:¨INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. DTPA-LIC- NACION-2022-004 "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CABAÑAS ECOTURISTICAS Y DE FUNCIONARIOS Y RESTAURANTE DE ECOTURISMO EN EL PNN UTRÍA...", por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($154.111.893) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados., y con un plazo de ejecución inicial del contrato hasta el 27 de diciembre de 2022, contados a partir de la aprobación del acta inicio, la garantía única y previa expedición del Registro Presupuestal.

b) Que dichos requisitos se cumplieron en su totalidad y dicho contrato se encuentra amparado bajo el registro presupuestal No. 44622 del 05 de noviembre de 2022.

c) Que mediante oficio Que mediante oficio INTERV-FONAM.002-2022-016 del 20 de diciembre de 2022 dirigido a María Ximena Zorrilla Arroyave, Jefe del PNN Utría y Supervisora del Contrato de Interventoría FONAM 002 de 2022, la firma FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANOS - EDICOL indicó que: "Teniendo en cuenta que el 19 de diciembre de 2022 el ing. CARLOS MANUEL OLARTE MARTÍNEZ, contratista del contrato de obra NACION 002 DE 2022, mediante

documento NACION 002-2022-0010 solicitó SUSPENDER TEMPORALMENTE el contrato hasta el 15 de enero de 2023, de la cual ésta interventoría emite concepto favorable mediante documento INTERV-FONAM.002- 2022-014, y considerando que los contratos de interventoría son catalogados como contratos accesorios a los contratos de obra, comedidamente solicito considerar SUSPENDER el contrato de interventoría FONAM 002 DE 2022, durante el mismo tiempo de suspensión del contrato de obra NACION 002 DE 2022, para esperar que las situaciones que afectan dicho contrato sean superadas, y posterior a ello, se puedan retomar las actividades contractuales con normalidad, protegiendo la vida e integridad de los trabajadores del contratista de obra."

d) Que se suscribió Acta De Suspensión No. 1 y a través de modificación en la plataforma SECOP II, el contrato de interventoría CONTRATO DE INTERVENTORIA FONAM 002 DE 2022 fue suspendido desde el 23/12/2022 hasta el día 15 de enero de 2023. con Acta de Prorroga a la Suspensión No.01 del 16 de enero de 2023, se prorrogó la suspensión a la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA FONAM 002 DE 2022, hasta el día 06 de febrero de 2023 y con Acta de Prorroga a la Suspensión No.02 del 6 de febrero de 2023, se prorrogó la suspensión a la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA FONAM 002 DE 2022, hasta el día 20 de febrero de 2023 y con Acta de Prorroga a la Suspensión No.03, se prorrogó la suspensión a la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA FONAM 002 DE 2022, hasta el día 28 de febrero de 2023, una vz reactivado se prorrogo hasta el 31 de marzo finalmente se suspendió por asonada hasta que cesen los hechos.

e) Que el contrato fue reactivado y prorrogado hasta el 15 de julio de 2023.

f) Que el contrato requirió una prorrogo hasta el 17 de julio.

g) Que el contrato requirió prorroga hasta el 15 agosto.

h) Que mediante oficio OFICIO - NACION 002-2022-037ª del 8 de agosto de 2023 el contratista de obra solicita prorroga justificado en:" *Por medio del presente oficio, se realiza la solicitud a la interventoría requerimiento de prórroga de ejecución de obra en PNN Utria desde el 30 de julio de 2023 (fecha contractual de finalización de obra) hasta el 15 de septiembre de 2023 equivalente a 30 días. Dado lo anterior, se solicita a la entidad y a la interventoría, revisar y analizar las situaciones que conllevaron a requerir dicha ampliación de plazo de ejecución del contrato de obra NACION 002 DE 2022 ya que hemos venido presentando para la finalización de la obra ya con 97% de ejecución las condiciones climatológicas no nos ha permitido tener un avance continuo de las actividades de obra en los meses de mayo, junio y los últimos días de julio con precipitaciones por encima de la climatología de referencia informativa de los años 1991-2020 de acuerdo a la predicción climatológica del IDEAM, es por esto que solicitamos nos concedan un nuevo plazo de finalización del contrato de obra para el 15 de septiembre de 2023 que corresponde a 30 días de ejecución, dicho plazo consecuente con el nuevo cronograma de obra el cual fue ajustado con el periodo de finalización , 15 de septiembre de 2023*.".

i) Que la interventoría avala la solicitud así : "*Después de validar y analizar la solicitud expuesta por el contratista el día 08 de agosto de 2023 por medio del oficio NACION.002.2022.0037A, esta interventoría encuentra favorable y viable otorgar el plazo requerido para finalización de actividades de obra hasta el 15 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que las condiciones climatológicas durante el transcurso del mes de julio de 2023 no permitieron el avance continuo de las actividades de obra del contrato NACION 002 DE 2022, estando la obra en un 97% de ejecución. Dado lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad otorgar el plazo requerido por el contratista hasta el 15 de septiembre de 2023 para finalizar actividades de obra según el alcance presentado y aprobado por la entidad y esta interventoría entendiendo que se cumple a cabalidad el objeto contractual*.".

j) Que mediante Comunicación escrita INTERV-FONAM.002-2022-071 "*Teniendo en cuenta que el 08 de agosto de 2023 por medio del documento INTERV-FONAM.002- 2022-075A se emite concepto favorable a la solicitud de prórroga de*

plazo de obra hasta el 15 de septiembre de 2023 enviada por el ing. CARLOS MANUEL OLARTE MARTÍNEZ, contratista del contrato de obra NACION 002 DE 2022 mediante documento NACION 002-2022-0037A, y considerando que los contratos de interventoría son catalogados como contratos accesorios a los contratos de obra, se solicita amablemente otorgar prórroga del contrato de interventoría FONAM 002 DE 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023 con el fin de realizar las debidas validaciones y recibir a satisfacción las obras que se adelantan actualmente en el PNN Utría"

k) así mismo mediante comunicación escrita INTERV-FONAM.002-2022-059C de acuerdo a las solicitud de prorroga se solicita adición presupuestal en los siguientes términos: " "*Teniendo en cuenta que, tras la finalización del paro y la toma realizada por la comunidad del municipio de El Valle al PNN Utria se reactivan los contratos de obra e interventoría a partir del 17 de mayo de 2023 y se prorrogan sus plazos de finalización hasta el 15 de septiembre de 2023, comedidamente se solicita que conforme al cronograma de las obras, las prórrogas realizadas, al acta suscrita una adición presupuestal permitiendo a esta interventoría cumplir a cabalidad con las actividades de control, seguimiento y legalización hasta el 30 de septiembre de 2023 del contrato de obra enunciado en este documento según la siguiente relación presupuestal*:"

PERSONAL PROFESIONAL (1)										
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	TOTAL VR CONTRACTUAL (1)	ADICIONAL MES 1 (1)	ADICIONAL MES 2 (1)	TOTAL ADICIONAL (1)
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO BASICO MES	DEDICACION	% F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	Cant meses				
Director de Interventoria	1	$ 8.973.000	20%	1,57	$ 2.817.522	1,8	$ 5.071.540	$ 2.817.522	$ 1.408.761	$ 4.226.283
Residente de Interventoria	1	$ 6.304.000	100%	1,57	$ 9.897.280	1,8	$ 17.815.104	$ 9.897.280	$ 4.948.640	$ 14.845.920
Especialista en Estructuras	1	$ 6.304.000	10%	1,57	$ 989.728	1,8	$ 1.781.510	$ 989.728	$ 494.864	$ 1.484.592
Profesional de Apoyo (Ing. Civil o Industrial o Arquitecto)	1	$ 3.764.000	10%	1,57	$ 590.948	1,8	$ 1.063.706	$ 590.948	$ 295.474	$ 886.422
Profesional Financiero	1	$ 7.754.000	10%	1,57	$ 1.217.378	1,8	$ 2.191.280	$ 1.217.378	$ 608.689	$ 1.826.067
Profesional SISOMA	1	$ 7.754.000	10%	1,57	$ 1.217.378	1,8	$ 2.191.280	$ 1.217.378	$ 608.689	$ 1.826.067
							TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)	$ 16.730.234	$ 8.365.117	$ 25.095.351

OTROS COSTOS DIRECTOS (2)							
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANT	V/R UNITARIO	TOTAL VR CONTRACTUAL (2)	ADICIONAL MES 1 (2)	ADICIONAL MES 2 (2)	TOTAL ADICIONAL (2)
Transporte vehicular hasta el corregimiento EL Valle	MES	1,8	$4.960.000	$8.928.000	$ 2.480.000	$ 2.480.000	$ 4.960.000
Viáticos en el PNN UTRIA (Incluye Alojamiento alimentación, hidratación)	MES	1,8	$2.500.000	$4.500.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 5.000.000
Gastos Administrativos Oficina principal (arriendo, administración, servicios públicos)	MES	1,8	$2.000.000	$3.600.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 4.000.000
Honorarios Administrativos (Secretaria, mensajero, abogado, entre otros)	MES	1,8	$3.000.000	$5.400.000	$ 1.900.896	$ 1.900.896	$ 3.801.792
			SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)	$57.564.000	$ 8.880.896	$8.880.896	$ 17.761.792

ITEM	TOTAL VR CONTRACTUAL	ADICIONAL MES 1 (1+2)	ADICIONAL MES 2 (1+2)	TOTAL ADICIONAL (1+2)
COSTO TOTAL CONTRACTUAL (1+2)	$ 129.505.792,20	$ 25.611.130	$ 17.246.013	$ 42.857.143
IVA 19%	$ 24.606.100,52	$ 4.866.115	$ 3.276.742	$ 8.142.857
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$ 154.111.892,72	$ 30.477.245	$ 20.522.755	$ 51.000.000

l) Que el supervisor de contrato emite viabilidad de la prórroga y adición bajo justificación del 9 de agosto de 2023 en los siguientes términos:." *Que en consideración a la solicitud de adición presupuestal solicitada por la interventoría se pudo analizar que el presupuesto se encuentra acorde a la propuesta económica del contrato y a las actividades programadas en relación con los tiempos de las obras, así es importante resaltar que durante la ejecución del contrato inicialmente de 1.8 meses y el cual se encuentra prorrogado hasta el 15 de agosto, no ha tenido adiciones presupuestales y no ha generado desequilibrio económico para las partes. Sin embargo, estas prorrogas contemplaron unos cronogramas y un análisis por parte de la interventoría que hacía viable prorrogar sin adición hasta el 15 de agosto de 2023. No obstante, en razón a la reprogramación de la ejecución de la obra en sus cronogramas, se requiere que la interventoría durante este plazo de tiempo continue con las actividades de vigilancia técnica, jurídica y financiera de la interventoría lo que dará garantía a la entidad de que las obras se entreguen a satisfacción y de acuerdo con los requerimientos técnicos pactados. Sin embargo la ampliación de este plazo sobrepasa los criterios financieros de la interventoría y en aras de evitar afectaciones económicas para el contratista y en tanto no han existido adiciones presupuestales con anterioridad se considera viable la solicitud de adición la cual una vez verificada los valores corresponden a los pactados contractualmente y al plazo solicitado en 1.5 meses por valor de $51.000.000.*
Que el valor inicial del contrato se pacto en $154.111.893, que la solicitud de adición se hace por $51.000.000 que corresponden al 33% del valor del contrato que de ser adicionado el valor total del contrato ascendería a la suma de

$205.111.893. Por lo anterior, la supervisión del contrato de interventoría considera proporcional, razonable y justificable la solicitud de adición y en tanto existe recurso por parte de la entidad se considera viable adicionar el contrato.
Con respecto a prorrogar la ejecución del mismo, se avala por parte de la supervisión en tanto la solicitud es conexa a la adición, pues el fin de ésta es permitir que las actividades de la interventoría se lleven en correlación con las actividades de las obras y permitan una normal ejecución de actividades contratadas que permitan a la entidad la vigilancia del cumplimiento de los objetos contratados. Lo anterior en razón a que no se cuenta con personal técnico ni operativo que apoye estas actividades y por lo tanto se hace necesario que el contrato de interventoría siga vigente siendo para la entidad más beneficioso contar con ésta durante el termino de ejecución de las obras, y garantizar así la ejecución de las mismas y su posterior liquidación".

m) Que la adición y prórroga pretendida persiguen el cabal cumplimiento del objeto contractual, y los fines perseguidos por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.

n) Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

o) Que la adición pretendida se efectúa en el marco del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 el cual señala: **"Artículo 85. Continuidad de la interventoría.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato

p) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para" (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).

q) Que analizada la solicitud por parte de la FUNDACIÓN EDIFICANDO COLOMBIANO-EDICOL, la Supervisión del Contrato de Interventoría FONAM 002 de 2022 considera viable dar trámite a la prórroga y adición, en el término restante solicitado es decir hasta el 30 de septiembre con el fin de que se lleve la vigilancia de la obra en los términos objeto de contrato y su posterior liquidación, se avala la solicitud y se recomienda al ordenador del gasto continuar con el trámite de prórroga.

r) Que en razón a lo anterior se hace necesario realizar la modificación para la prórroga y adición del contrato de la referencia, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la celebración de acuerdos entre las partes, siempre y cuando no coarten la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales y no sean contrarios a la constitución y a la

ley, razón por la cual las partes **ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA*:* Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de interventoría No. **CONTRATO DE INTERVENTORIA FONAM 002 DE 2022** hasta 30 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA*:* modificar el Contrato de interventoría No. **CONTRATO DE INTERVENTORIA FONAM 002 DE 2022**, adicionando la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000) soportados en el CDP 7923 del 21 de julio de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese el valor total del contrato a la suma de total de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($*205.111.893*).

CLÁUSULA CUARTA: el contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a la presente modificación.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

CLAUSULA SEXTA : La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la suscripción del presente documento.

proyecto: AMAG– Profesional jurídico contratos (CPS-DTPA -2023-149)